

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2017-00119-00 que se encuentra pendiente de designar curador. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°2357

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintiuno.

Visto el informe de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta que se ha realizado en debida forma el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la señora **MARIA VIRGELINA BETANCOURT MONTAÑO**, en el registro de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme al Decreto 806 de 04 de junio de 2020.

Por otro lado, encuentra el despacho que a folio 2 índice N°8 obra solicitud de emplazamiento de las señoras **ZORAIDA ALVAREZ REAMIREZ** y **GERALDINE VILEGAS ALVAREZ**, no obstante, se observa que la misma no fue presentada conforme lo establece el artículo 29 del C.P.T.yS.S. que reza:

ART 29. NOMBRAMIENTO DEL CURADOR AD LITEM Y EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO. Cuando el demandante **manifieste bajo juramento**, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele designado el curador.

Por lo anterior se requerirá al apoderado para que presente solicitud de emplazamiento conforme la norma citada.

Por último se encuentra que a folio 966 del índice digital N°1 obra memorial a través del cual la Directora Regional del **Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Valle** confiere poder al doctor **DEYRO LUIS CHARA GONGORA** portador de la T.P N° 170.117 del C.S.J., el cual está presentado en debida forma.

En tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador **Ad-litem** de los herederos determinados e indeterminados de la señora **MARIA VIRGELINA BETANCOURT MONTAÑO**, al doctor **EDGAR MAURICIO PEREZ CRUZ** identificado con T.P N° 318.616 del C.S.J, a quien se puede localizar en la Carrera 24c Oeste #6-196 apto B 205 Edificio Andalucía en la ciudad de Cali – Valle. Librar oficio comunicando esta determinación advirtiendo que en caso de no aceptarse la designación se deberá indicar al juzgado las razones para ello.

SEGUNDO: FIJAR gastos de curaduría en la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (300.000)** moneda corriente.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial presente solicitud de emplazamiento conforme lo establece el art 29 del C.P.T.yS.S.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actual aquí en calidad de apoderado judicial de **Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Valle**, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **DEYRO LUIS CHARA GONGORA**.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021

Oficio N° 1838

Señor:

EDGAR MAURICIO PEREZ CRUZ

edgarmauricioperez@gmail.com

Carrera 24c Oeste #6-196 apto B 205 Edificio Andalucía
Cali-Valle

ACCION : ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARIA VIRGELINA BETANCOURT MONTAÑO

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

RAD – 76001-31-05-003-2017-00119-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de auto N° 2357 de 14 de octubre de 2021, se ha designado como CURADOR AD LITEM dentro del proceso de la referencia; en caso de aceptar el cargo, sírvase manifestarlo a través del correo electrónico j03lccali@cndo.j.ramajudicial.gov.co en el cual debe aportar sus documentos a fin de posesionarlo del mismo.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria